



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FSE+ IMPULSADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO M DEL PROGRAMA FSE+ PROGRAMA DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO).

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, tiene previsto aprobar una orden por la que se aprueben las bases reguladoras de subvenciones, cofinanciadas por el FSE+ en cumplimiento del objetivo específico m del FSE+ Programa de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO), al amparo del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones relativas al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) así como las normas financieras para dicho Fondo, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, recoge en el artículo 4.1 m) como uno de sus objetivos específicos, el hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.



En el nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, se dictó el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Este Reglamento suprimió el anterior Programa FEAD e integró su actividad en el nuevo Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

El Consejo Interterritorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó por unanimidad, en su reunión de 15 de diciembre de 2021, gestionar la lucha contra la privación material a través de un programa único a nivel estatal con las comunidades y ciudades autónomas, como organismos intermedios, desempeñando el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el ámbito de sus competencias, tareas relacionadas con el impulso y búsqueda de consenso sobre los aspectos básicos del modelo de prestación, el intercambio de experiencias y la promoción de sistemas de información sobre los resultados de la implementación.

Asimismo, se acordó el establecimiento de las bases comunes generales para distribuir los fondos que correspondieran a cada comunidad y ciudad autónoma para la gestión de los mismos y un cambio de modelo pasando de una provisión de ayuda directa a través de la entrega de alimentos (FEAD) a implementar un sistema de prestación indirecta, a través de tarjetas monedero. Con este nuevo planteamiento se pretende proporcionar alimentos y otra asistencia material básica a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas beneficiarias.

Por otra parte, la Decisión de Ejecución de 9 de diciembre de 2022 aprueba el programa «FSE+ de Asistencia Material Básica» (Programa BÁSICO) para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para España, (modificada por la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 8 de abril de 2024).

El Programa BÁSICO se encuadra en la prioridad 4 “Lucha contra la privación material” con una cofinanciación por el FSE+ de un 90% y cuyo objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m) del Reglamento del FSE+ es hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social mediante las siguientes actuaciones:

a) Entrega de alimentos y/o asistencia material por medio de tarjetas o vales, electrónicos o en otro formato, siempre que estos se puedan canjear únicamente por alimentos y/o asistencia material básica de conformidad con lo recogido en el artículo 2 del Reglamento UE 2021/1057 del FSE+ y de conformidad con las especificaciones del Programa BÁSICO.

b) Medidas de acompañamiento, en el marco del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m) y de conformidad con las especificaciones del Programa BÁSICO.



Si bien el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica se articula como un programa específico a gestionar por todas las comunidades y ciudades autónomas, integrado y coordinado con el resto de los programas del FSE+ tanto regionales como estatales, para su implantación estableció una Fase Transitoria hasta el 31 de diciembre de 2024, en la que interviene como organismo intermedio la Administración General del Estado, pasando a ser la Comunidad Autónoma el organismo intermedio partir del 1 de enero de 2025.

Por todo lo anterior se hace necesario aprobar las bases reguladoras de subvenciones cofinanciadas por el FSE+ impulsadas por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad para el cumplimiento del objetivo específico m) del Programa FSE+ Programa de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La concesión de subvenciones a entidades del tercer sector de acción social, para la realización de actuaciones cofinanciadas por el FSE+ Programa de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO), es necesaria y oportuna, en orden a conseguir el objetivo específico propuesto para la Región de Murcia.

3. Objetivos de la aprobación de la norma.

La aprobación de la norma pretende configurar el marco jurídico necesario para la concesión y gestión de las subvenciones a entidades del tercer sector de acción social, para la realización de actuaciones cofinanciadas por el FSE+ Programa de Asistencia material básica (Programa BÁSICO).

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y sus modificaciones han de aprobarse mediante Orden de la Consejería competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales,
Tercer Sector y Gestión de la Diversidad



Cofinanciado por
la Unión Europea

5. Destinatarios de la consulta pública previa.

Los destinatarios de esta consulta pública previa son la ciudadanía de la Región de Murcia, los ayuntamientos de la misma y las entidades del tercer sector de acción social que tengan entre sus fines la realización de programas relacionados con servicios sociales y en particular de lucha contra la pobreza y la exclusión social, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 7 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

María Pilar Cazorla Páez

V. ° B. °

DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES,
TERCER SECTOR Y GESTION DE LA DIVERSIDAD

M^a José De Maya García

(Documento firmado electrónicamente al margen)

26/11/2024, 09:38:57

25/11/2024, 20:00:12 DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación